

Tableros de madera y medio ambiente

El día 29 de octubre tuvo lugar en AITIM una reunión informativa sobre los sistemas de certificación ecológica y su posible aplicación al ámbito de los tableros derivados de la madera.

A la reunión asistió en representación de AENOR el Sr. Elejabeitia, quien expuso pormenorizadamente los distintos sistemas que actualmente tiene en marcha AENOR para la certificación ecológica de producto y de empresa, y sus equivalentes europeos.

Se hizo especial hincapié en su aplicación al sector de fabricación de tableros derivados de la madera (aglomerado, fibras, contrachapado, etc...).

En el curso de la reunión se dirigieron numerosas preguntas al representante de AENOR de las cuales recogemos las más interesantes.

También incluimos al final un resumen de las actuaciones a llevar a cabo para poner en marcha la certificación ecológica de producto.

P. ¿Qué otros productos disfrutan actualmente de certificación ecológica en AENOR?

R. Actualmente hay doce empresas del sector de pinturas y barnices, y también fabricantes de Bolsas de

Polietileno (bolsas tipo camiseta, típicas de supermercado. y se está trabajando en los criterios ecológicos para productos de papel.

P. ¿Qué reconocimiento por terceros países tendría la certificación ecológica de AENOR?

R. AENOR forma parte de la red GEN (Red de Sistemas de Etiquetado Ecológico. junto con otras instituciones de otros quince países, entre los que se encuentran los más desarrollados (U.S.A., Japón, Canadá, Inglaterra, Taiwan, etc., aunque Alemania está fuera. Con estos países sería posible el reconocimiento mutuo. Esta red integra a entidades que ya actualmente gestionan sistemas de etiquetado como por ejemplo «El Cisne Blanco» de los países nórdicos.

P. ¿Cómo reconocería la Administración española, la certificación de AENOR?

R. La Administración española forma parte de casi todos los organismos de AENOR

y muy particularmente de los grupos de trabajo que redactan los documentos de certificación ecológica, por lo que el reconocimiento está implícito.

P. ¿Por qué están presentes las asociaciones ecologistas?

R. Porque el sistema es abierto y su participación le da precisamente más credibilidad.

P. ¿Es necesario que se cumpla también con las especificaciones propias del producto? Si es así, ¿Por qué?

R. Efectivamente el producto debe cumplir con unas especificaciones mínimas. Lo ideal sería a partir de un producto certificado por AENOR, pero si no es así, se pueden plantear situaciones intermedias.

Por otra parte, es necesario que el producto a parte de ser ecológico sea de calidad. De nada serviría por ejemplo comprar un electrodoméstico, por ejemplo una lavadora que consume poca agua, poca

Fase 1. Acciones previas

Reunión o reuniones previas por parte de AENOR con los fabricantes del sector para exponer el alcance, mecanismos, objeto, etc de la certificación medioambiental.

Si se manifiesta interés:

Analizar el ciclo de vida del producto para una vez concedido éste redactar normas o reglamentos para la certificación.

Si existen documentos previos sobre el tema que ya estén suficientemente contrastados y que han servido de base para la gestión de sistemas de etiquetado ecológico (como es el caso del documento elaborado por «El Cisne Blanco» en los países nórdicos., utilizarlas como base de partida para la redacción de las normas o reglamentos.

Creación de un grupo de trabajo integrado por representantes de: fabricantes, Medio Ambiente, Administración: Mº Industria, otros

- consumidores
- ecologistas (CODA-Coordinadora de asociaciones de ecologistas.

Certificación ecológica de productos

- Laboratorios implicados

Este grupo de trabajo estaría encargado de redactar una norma UNE sobre los criterios ecológicos para los tableros, que podría ser general (para todos los tipos. o particular.

También tendría que desarrollar este grupo el correspondiente Reglamento de Certificación.

El CTN.56 debería aprobar la norma elaborada por el grupo de trabajo y posteriormente la Comisión de Normalización de AENOR.

Con ambos documentos aprobados podría ponerse en marcha la certificación ecológica de los tableros.

Fase 2. Mecanismos de Concesión

- Visita a fábrica de un auditor especialista en temas medioambientales.
- Toma de muestras (si procede..
- Ensayos en laboratorio (si procede.
- Informes respectivos
- Solicitud por parte del fabricante dirigida a AENOR (Comité Técnico de Certificación Medioambiental
- Decisión de concesión

Formalización de un contrato de tres años, transcurridos los cuales pueden producirse o no cambios en los criterios para la concesión de la Marca

Fase 3. Mecanismo de Seguimiento

El seguimiento sería a base de visitas anuales con el mismo esquema de funcionamiento para que para la concesión inicial.

Al cabo de tres años el grupo de trabajo que redacta la norma deberá revisarla para establecer si es o no conforme a los criterios ecológicos aplicables en ese momento.

energía, etc, y que se estropea a los pocos meses de uso.

P. ¿Podría AENOR reconocer como punto de partida el Sello de Calidad de AITIM?

R. Es una posibilidad a estudiar sobre la que deben de pronunciarse órganos superiores de AENOR, a los que me comprometo a consultar la propuesta.

P. ¿Existen otras entidades en España que puedan gestionar sistemas de certificación medioambiental?

R. Sí, la Generalitat de Cataluña también tiene un distintivo que se fija fundamentalmente en la RECICLABILIDAD del producto, y que actualmente sólo está operativo para las bolsas de polietileno.

La Generalitat está así mismo reconocida para la concesión de la Etiqueta Ecológica Europea.

P. ¿Qué es la Etiqueta Ecológica Europea?

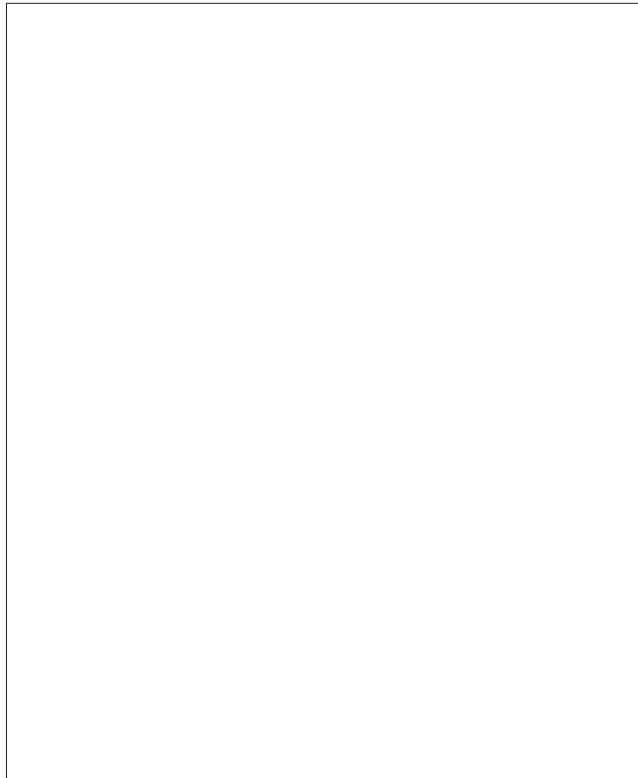
R. Es un sistema de certificación ecológico de producto, similar a la certificación de AENOR, pero que no se concede exactamente con los mismos criterios. Por ejemplo, el consumo reducido de agua en un proceso productivo, puede ser un criterio que tenga mucho más peso en nuestro país que en otros países de Europa.

P. ¿Quiénes pueden gestionar un sistema de etiquetado ecológico?

R. En principio cualquier iniciativa privada es susceptible de poner en marcha un sistema de etiquetado ecológico, el problema es el reconocimiento de ese sistema por terceros países, por las administraciones, y sobre todo por el propio mercado que es al fin y al cabo lo más importante (credibilidad).

P. ¿Cómo es posible que actualmente estén conviviendo la Etiqueta Ecológica Europea para pinturas y barnices y la Marca AENOR correspondiente?

R. Eso es así, porque la mar-



Fotografía del Acer rufinerve ampliada 10 veces
Fotografía de Karl Blossfeldt

ca AENOR ha arrancado antes y porque como ya he dicho anteriormente los criterios de concesión no tienen que ser necesariamente iguales.

P. ¿Cuales son los costes para el fabricante?

R. El sistema consta de las siguientes tarifas

- Tarifa de participación 100.000 pta
- Tarifa de solicitud 75.000 pta
- Ensayos (si procede. según tarifa de laboratorios
- Derechos de uso de la Marca: el uno por mil de las ventas en España del producto
- Auditorías (más o menos como en el resto de los sistemas de certificación de AENOR. (actualmente 90.000 pta/persona/día..

A estos costes habría que añadir los propios de la implantación en fábrica del sistema de certificación medio ambiental que depende de muchos factores.

P. ¿Puede explicarnos si existe un sistema de certifica-

ción ecológica de empresa en AENOR?

R. Efectivamente, existe un sistema paralelo o similar al Registro de Empresa, que es la Certificación medio ambiental de la Empresa, la cual se lleva a cabo implantando en la empresa un Sistema de gestión medioambiental conforme a los requisitos de la norma UNE 77.801.

Existe una segunda vía, que también se puede abordar, que es la solicitud respecto a la norma ISO 14-001, que es a la vez internacional y europea, y que obligará en su día ma su adopción por parte de España y la anulación de la UNE 77-801.

La diferencia básica entre ambos sistemas es que la norma UNE comprende a la ISO 14.001 y es bastante más exigente (tiene más apartados..

Existe aún una tercera vía que es el reglamento EMAS, que es el sistema paralelo a la Etiqueta Ecológica Europea, pero a nivel de empresa y no de producto. Este reglamento es un documento de la C.E.E. para acceder a la certificación

Europea ecológica de empresa, a la cual se puede también acceder a través de normas nacionales. Actualmente sólo están reconocidas la norma inglesa, la norma irlandesa y nuestra norma UNE 77.801.

De todo ello se deduce que la empresa que accede a la certificación medioambiental a través de la UNE 77.801 estará en condiciones muy favorables para acceder también a la certificación medio ambiental de empresa a nivel europeo (a través del EMAS. o a nivel internacional (a través de ISO 14.001..

Una diferencia fundamental entre la certificación medio ambiental de producto y de empresa, es que en el primer caso la etiqueta se puede poner físicamente en un producto, lo que no es posible en la certificación medio ambiental de empresa.

Por otra parte en la certificación medioambiental de productos hay que cumplir con las especificaciones de calidad del producto, mientras que en la certificación medio ambiental de empresa, es ésta, quien fija sus objetivos de política medio ambiental.

En cuanto al mecanismo de concesión es similar al de producto (solicitud, visita a fábrica, informes, análisis en Comité, etc..

Volviendo al tema de la certificación europea vía EMAS, y para terminar de puntualizarlo, hay que decir que en España cada Comunidad podría gestionar su concesión, porque los temas medio ambientales están transferidos, sin embargo para ello sería preciso que se hubiera montado la infraestructura necesaria para su puesta en marcha, cosa que todavía no se ha hecho.

Así por ejemplo la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación. todavía no ha acreditado verificadores de AENOR o de otras instituciones para el reglamento EMAS, así pues no es posible actualmente en España para ninguna empresa poder acceder a este sistema. En Alemania por ejemplo ya se ha montado la infraestructura necesaria.